

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE “ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO DE CONVENIO Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE COFINANCIACIÓN PARA LA CREACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA ”

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

1.1 Contexto Legislativo. De acuerdo con lo establecido en el *Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género*, es responsabilidad del centro directivo o entidad instrumental emisora de la norma o Plan, la elaboración de un informe que dé cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género. Por otra parte según estipula dicho Decreto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del *Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía*, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los citados informes formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

1.2 Objeto del presente Informe. Al amparo, pues, de esta atribución de funciones, la Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería emite el presente **Informe de Observaciones y recomendaciones** al Informe de Evaluación emitido por el Instituto Andaluz de la Mujer al *proyecto de “Orden por la que se aprueba el modelo de convenio y se establece el procedimiento de cofinanciación para la creación y el mantenimiento de los Centros Municipales de información a la Mujer en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía”*, con la finalidad de que incorpore las recomendaciones realizadas y modifique el texto normativo antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.

2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

Analizado el objeto y contenido del proyecto de Orden, éste tiene como objeto *“aprobar el modelo de convenio plurianual, que instrumentalizará la cofinanciación para la creación y el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer (en lo sucesivo, los Centros) en Andalucía”*.

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.

1

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA LUISA GOMEZ HERRERA	21/06/2023	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmD98JJDYECK2R3BSLH6FT23ANK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

	MARIA CONCEPCION CAMPOS FERNANDEZ	21/06/2023	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	BndJAEC7W2EFWEHGKUW7UTDLDNG5PD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Esta Unidad de Igualdad de Género está de acuerdo con el órgano emisor del Informe que el proyecto de norma **es pertinente** al género, ya que el contenido de la norma incide directamente en el acceso a una gran diversidad de recursos, posibilitando que la población destinataria reciba actuaciones de sensibilización en igualdad, prevención contra la violencia de género y fomento de la participación de las mujeres.

Por tanto, la norma incide tanto en el acceso a los recursos (en las oportunidades de uso de los recursos), así como en la modificación de roles y estereotipos de género.

Cuando una norma se define como pertinente al género se debe llevar a cabo sobre la misma un análisis de género. Procediendo a analizar el impacto de género de la norma. Teniendo en cuenta la normativa de aplicación en relación con la igualdad de género, se realizan las siguientes observaciones.

3. OBSERVACIONES SOBRE DESIGUALDADES DETECTADAS.

La norma trae causa en dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del *Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento* ya que el decreto establece la firma de convenios entre el Instituto Andaluz de la Mujer y las entidades locales como forma de finalización del procedimiento de cofinanciación.

La *Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía*, en su artículo 6.3, obliga a la incorporación de indicadores de género en los informes de evaluación, ya que esta información va a permitir valorar el impacto de género que la norma pueda causar.

En su Informe, el Instituto Andaluz de la Mujer aporta datos cuantitativos procedentes de las *Memorias 8M* del propio Instituto Andaluz de la Mujer. Así, los datos recogidos en cuanto a consultas (128.186 en 2020 y 158.023 en 2021) y mujeres atendidas (70.436 en 2020 y 88.738 en 2021) en los Centros, manifiestan que ambos datos han experimentado un crecimiento en 2021 respecto a 2020. Andalucía dispone actualmente de 180 Centros repartidos por toda la Comunidad Autónoma. Y éstos comparten, junto al Instituto Andaluz de la Mujer, el papel de ser promotores de las condiciones para que sea real y

FIRMADO POR	MARIA LUISA GOMEZ HERRERA	21/06/2023	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmD98JJDYECK2R3BSLH6FT23ANK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

	MARIA CONCEPCION CAMPOS FERNANDEZ	21/06/2023	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	BndJAEC7W2EFWEHGKUW7UTDLDNG5PD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

efectiva la igualdad del hombre y la mujer andaluces, haciendo posible la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de la mujer. Por ello, el mantenimiento de los CMIM en Andalucía ha sido una de las acciones prioritarias del Instituto Andaluz de la Mujer desde su creación.

Los datos aportados por el órgano impulsor son relevantes y permiten hacer un análisis de género completo de la situación de partida.

4. TRANSVERSALIDAD DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD E INCLUSIÓN EN OBJETO

4.1. Justificación Normativa: el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, prescribe que “Los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género”.

4.2. El presente proyecto no contempla el principio de transversalidad por lo que se recomienda incluir en su parte dispositiva, la mención al artículo 5 de la ley para que el enfoque integrado de género está presente.

5. INCORPORACIÓN DE MEDIDAS COMPENSATORIAS Y QUE FAVOREZCAN LA IGUALDAD

5.1. Justificación Normativa: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, el informe de evaluación del impacto de género “irá acompañado de indicadores pertinentes al género, mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas, promoviendo de esta forma la igualdad entre los sexos”.

5.2 El órgano impulsor identifica de forma concreta, las medidas a través de las que se incidirá en la disminución de las situaciones de desigualdad de género en aquellos ámbitos en los que actúe:

FIRMADO POR	MARIA LUISA GOMEZ HERRERA	21/06/2023	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmD98JJDYECK2R3BSLH6FT23ANK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

	MARIA CONCEPCION CAMPOS FERNANDEZ	21/06/2023	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	BndJAEC7W2EFWEHGKUW7UTDLDNG5PD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Identificar en mayor medida las brechas de desigualdad de género en el ámbito municipal.
- Atender las situaciones de discriminación de género, especialmente a las víctimas de la violencia de género.
- Promover planes de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el marco del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Andalucía, para desarrollar en el ámbito municipal.
- Apoyar iniciativas destinadas a promover la detección, sensibilización y prevención de la violencia de género.
- Impulsar las iniciativas destinadas a lograr la participación política, económica, cultural y social de las mujeres.
- Promover proyectos que favorezcan la integración de las mujeres especialmente vulnerables.
- Promover iniciativas destinadas a mejorar las condiciones y facilitar la inserción sociolaboral de las mujeres.

Asimismo, se contempla la paridad en la composición de la Comisión de seguimiento y control prevista en la Cláusula novena del modelo de Convenio que se anexa al proyecto de orden.

El proyecto de orden se configura como una herramienta imprescindible para seguir avanzando en la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.

6. REVISIÓN DEL LENGUAJE

6.1. Justificación normativa: De acuerdo con el artículo 4 y el artículo 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la *Ley 12/2007, de 26 de noviembre*, y de acuerdo con la *Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras*, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

6.2. Se valora el esfuerzo realizado por el centro directivo en la redacción de la modificación del proyecto de Orden de 23 de febrero de 2021, ya que a lo largo del texto se puede observar un lenguaje inclusivo y no sexista, tratándose de un aspecto esencial del proceso de integración de la perspectiva de género.

No obstante, se propone la sustitución de las siguientes expresiones por otra de carácter inclusivo:

- Clausula quinta 1.a): “Un/a agente de igualdad” por “una persona agente de igualdad” para unificar en el texto el uso de la misma expresión (ya que se ha utilizado tanto en el mismo párrafo, en el apartado 2 de la

FIRMADO POR	MARIA LUISA GOMEZ HERRERA	21/06/2023	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmD98JJDYECK2R3BSLH6FT23ANK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

	MARIA CONCEPCION CAMPOS FERNANDEZ	21/06/2023	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	BndJAEc7W2EFWEHGKUW7UTDLdNG5PD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



Junta de Andalucía

Consejería de Inclusión Social, Juventud,
Familias e Igualdad
Secretaría General Técnica

misma cláusula así como en la cláusula octava) y facilitar la concordancia en género del resto del párrafo “o nombrada como funcionaria de carrera o funcionaria interina (...)”, “En el caso de que se sustituya a la agente de igualdad (...) o nombrada como funcionaria de carrera o funcionaria interina (...)”. Lo dicho es igualmente aplicable a las letras c) y d) para el resto del personal.

LA ASESORA TÉCNICA

LA JEFA DE SERVICIO DE LEGISLACIÓN

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
5

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA LUISA GOMEZ HERRERA	21/06/2023	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmD98JJDYECK2R3BSLH6FT23ANK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

	MARIA CONCEPCION CAMPOS FERNANDEZ	21/06/2023	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	BndJAEC7W2EFWEHGKUW7UTDLDNG5PD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			